



EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1. - PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA.

Punto 2. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000078 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. DAVID BERROCAL VÁZQUEZ". APROBACIÓN

Punto 3. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000079 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D^o. CELIA ALGARRADA PLATERO". APROBACIÓN

Punto 4. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000103 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. ALEJANDRO BUZÓN BENÍTEZ". APROBACIÓN

Punto 5. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO



2020/034120000104 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D^o. SILVIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ". APROBACIÓN

Punto 6. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000133 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. JOSÉ MANUEL CLAVIJO GUTIÉRREZ". APROBACIÓN

Punto 7. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000156 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. FRANCOSCO JABIER BLANQUERO CAMACHO". APROBACIÓN

Punto 8. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000284 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. GABRIEL RAMÍREZ PÉREZ". APROBACIÓN

Punto 9. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000343 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. JOSÉ GARCÍA ORELLANA". APROBACIÓN

Punto 10. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO



2020/034120000384 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A Dº. ÁNGELA CURADO VILLAZÁN". APROBACIÓN

Punto 11. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000386 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A DWEIBIN WU". APROBACIÓN

Punto 12. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000419 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A Dº. MANUELA ROMERO VÁZQUEZ". APROBACIÓN

Punto 13. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000422 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A Dº. ELVIRA MARTÍN MIÑÁN". APROBACIÓN

Punto 14. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000450 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A Dº. INMACULADA RODRÍGUEZ TAMARIT". APROBACIÓN

Punto 15. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO



2020/034120000027 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D^o. MARÍA ROSARIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ". APROBACIÓN

Punto 16. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000070 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D^o. MARÍA JOSÉ BAENA VILLALBA". APROBACIÓN

Declarada abierta la Sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Accidental, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1.-PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta Accidental, expone a los miembros de la Junta de Gobierno Local que la urgencia de la convocatoria está justificada para la tramitación 15 subvenciones concedidas a los autónomos, de Utrera (Importa 2020 Plan Contigo), que deben estar ejecutadas y justificadas antes del 30 de septiembre de 2023.

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de votos a favor, **ACUERDA: Apreciar la urgencia de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 21 de septiembre de 2023.**

PUNTO 2.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000078 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA"



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002EAA7D00S7R1T9D9F1S7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20233058301
	CONSUELO NAVARRO NAVARRO-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA - 22/09/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2023 12:51:27	Fecha: 22/09/2023 Hora: 12:49



AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. DAVID BERROCAL VÁZQUEZ". APROBACIÓN

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE 3º. TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA , EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

Dña. Isabel María González Blanquero, como 3º. Tte. de Alcalde del Área de Reactivación Económica , Empleo y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **DAVID BERROCAL VÁZQUEZ**, con NIF 29443737B, por importe de **400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS)** para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por **DAVID BERROCAL VÁZQUEZ**, con NIF 29443737B, en la cual pide una subvención por importe de **400,00€ (Cuatrocientos euros)** para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

***PRIMERO:** Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-05741 de fecha 17 de noviembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a **DAVID BERROCAL VÁZQUEZ**, con NIF 29443737B, por importe de **CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €)** para Programa Utrera Importa.*

***SEGUNDO:** Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:*

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.



TERCERO: Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000078

Beneficiario: **DAVID BERROCAL VÁZQUEZ**,

NIF: 29443737B

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 13/04/2021

Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 07/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 586,15 €

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.

Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno."

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.



En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su *"art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo."* No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el *"art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo."* Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002EAA7D00S7R1T9D9F1S7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

CONSUELO NAVARRO NAVARRO-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA - 22/09/2023
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/09/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2023 12:51:27

DOCUMENTO: 20233058301
 Fecha: 22/09/2023
 Hora: 12:49



00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: "*Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta*".

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **400,00 € (cuatrocientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000078

Beneficiario: **DAVID BERROCAL VÁZQUEZ,**

NIF: 29443737B

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"



Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 13/04/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 07/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 586,15 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 08 de febrero de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensiva n.º 9_23 , el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 18 de septiembre de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/05084, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000078.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" Ayuda Autónomos 2020:

Número de Expediente: 2020/0341200000078

Beneficiario: **DAVID BERROCAL VÁZQUEZ,**

NIF: 29443737B

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 13/04/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 07/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificado: 586,15 €

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 3ª. Tte. de Alcalde de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos. Fdo.: Isabel María González Blanquero."



Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 3.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000079 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D^º. CELIA ALGARRADA PLATERO". APROBACIÓN

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE 3^º. TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA , EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

Dña. Isabel María González Blanquero, como 3^º. Tte de Alcalde del Área de Reactivación Económica , Empleo y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **CELIA ALGARRADA PLATERO**, con NIF 48955725H, por importe de **600,00 € (SEISCIENTOS EUROS)** para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por **CELIA ALGARRADA PLATERO**, con NIF 48955725H, en la cual pide una subvención por importe de **600,00€ (Seiscientos euros)** para Programa Utrera Importa.



INFORMA:

PRIMERO: Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-05742 de fecha 17 de noviembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a **CELIA ALGARRADA PLATERO**, con NIF 48955725H, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) para Programa Utrera Importa.

SEGUNDO: Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la **no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a)** de cuyo tenor literal el siguiente: *"Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma manteniendo la actividad durante ó meses como mínimo"* para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, **por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO**, considerándose por tanto **EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS)** según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000079

Beneficiario: **CELIA ALGARRADA PLATERO**,

NIF: 48955725H

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 09/02/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 07/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 600,00 €

Presupuesto Aceptado: 600,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0,00 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanción mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.184,12 €.



Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno."

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "*art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo.*" No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002EAA7D00S7R1T9D9F1S7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>CONSUELO NAVARRO NAVARRO-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA - 22/09/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2023 12:51:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20233058301 Fecha: 22/09/2023 Hora: 12:49</p>
---	---	---



estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el "art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo." Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002EAA7D00S7R1T9D9F1S7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

CONSUELO NAVARRO NAVARRO-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA - 22/09/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2023 12:51:27

DOCUMENTO: 20233058301
Fecha: 22/09/2023
Hora: 12:49



levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: *"Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta"*.

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **600,00 € (seiscientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000079

Beneficiario: **CELIA ALGARRADA PLATERO,**

NIF: 48955725H

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 09/02/2021

Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 07/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 600,00 €

Presupuesto Aceptado: 600,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0,00 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.184,12 €..

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 08 de febrero de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensiva n.º 9_23 , el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.



Con fecha 18 de septiembre de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/05084, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000079.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" Ayuda Autónomos 2020:

Número de Expediente: 2020/0341200000079

Beneficiario: **CELIA ALGARRADA PLATERO,**

NIF: 48955725H

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 09/02/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 07/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 600,00 €

Presupuesto Aceptado: 600,00 €

Importe Justificado: 1.184,12 €

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 3ª. Tte. de Alcalde de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos. Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONOMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000103 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA"



AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. ALEJANDRO BUZÓN BENÍTEZ". APROBACIÓN

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA 3ª. TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

Dña. Isabel María González Blanquero, como 3ª. Tte de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **ALEJANDRO BUZÓN BENÍTEZ**, con NIF 47004027P, por importe de 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por **ALEJANDRO BUZÓN BENÍTEZ**, con NIF 47004027P, en la cual pide una subvención por importe de 400,00€ (cuatrocientos euros) para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

PRIMERO: *Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06319 de fecha 10 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a **ALEJANDRO BUZÓN BENÍTEZ**, con NIF 47004027P, por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) para Programa Utrera Importa.*

SEGUNDO: *Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:*

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.



TERCERO: Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000103

Beneficiario: **ALEJANDRO BUZÓN BENÍTEZ**,

NIF: 47004027P

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 04/03/2021

Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 04/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.912,46 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno."

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas,



habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "**art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo.**" No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el "**art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo.**" Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por



el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha concluida en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: *"Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta"*.

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores



Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **400,00 € (cuatrocientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000103

Beneficiario: **ALEJANDRO BUZÓN BENÍTEZ,**

NIF: 47004027P

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 04/03/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 04/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanción mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.912,46 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 08 de febrero de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensivo n.º 9_23, el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 18 de septiembre de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/05084, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000103.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" Ayuda Autónomos 2020:

Número de Expediente: 2020/0341200000103

Beneficiario: **ALEJANDRO BUZÓN BENÍTEZ,**

NIF: 47004027P

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 04/03/2021



Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 04/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificado: 1.912,46 €

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 3º. Tte. de Alcalde de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos. Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 5.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000104 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A Dª. SILVIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ". APROBACIÓN

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE 3º. TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA , EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

Dña. Isabel María González Blanquero, como 3º. Tte de Alcalde del Área de Reactivación Económica , Empleo y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **SILVIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,**



con NIF 47211141F,, por importe de **400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS)** para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por **SILVIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con NIF 47211141F, en la cual pide una subvención por importe de **400,00€ (cuatrocientos euros)** para Programa Utrera Importa.

INFORMA:

PRIMERO: Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06321 de fecha 10 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a **SILVIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con NIF 47211141F, por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) para Programa Utrera Importa.

SEGUNDO: Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la **no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a)** de cuyo tenor literal el siguiente: *"Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo"* para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, **por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO**, considerándose por tanto **EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS)** según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000104

Beneficiario: **SILVIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**,

NIF: 47211141F



Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 10/02/2021

Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 04/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.912,46 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno."

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "art 11. *Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los*



beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo.” No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el *“art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo.”* Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de



determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: "*Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta*".

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **400,00 € (cuatrocientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 10/02/2021

Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 04/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.912,46 €.



Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 08 de febrero de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensiva n.º 9_23, el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 18 de septiembre de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/05084, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000104.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" Ayuda Autónomos 2020:

Número de Expediente: 2020/0341200000104

Beneficiario: **SILVIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,**

NIF: 47211141F

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 10/02/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 04/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificado: 1.912,46 €

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 3ª. Tte de Alcalde de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos. Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



PUNTO 6.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000133 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. JOSÉ MANUEL CLAVIJO GUTIÉRREZ". APROBACIÓN

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA 3ª. TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

Dña. Isabel María González Blanquero, como 3ª. Tte de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **JOSÉ MANUEL CLAVIJO GUTIÉRREZ**, con NIF 47427872D, por importe de **400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS)** para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por **JOSÉ MANUEL CLAVIJO GUTIÉRREZ**, con NIF 47427872D, en la cual pide una subvención por importe de **400,00€ (cuatrocientos euros)** para Programa Utrera Importa.

INFORMA:

PRIMERO: Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06444 de fecha 11 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a **JOSÉ MANUEL**



CLAVIJO GUTIÉRREZ, con NIF 47427872D, por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) para Programa Utrera Importa.

SEGUNDO: Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la **no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a)** de cuyo tenor literal el siguiente: *"Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo"* para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, **por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO**, considerándose por tanto **EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS)** según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000133

Beneficiario: **JOSÉ MANUEL CLAVIJO GUTIÉRREZ**,

NIF: 47427872D

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 11/02/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 04/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanción mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.319,78 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.



CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno."

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "*art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo.*" No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el "*art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de*



alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo.” Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas “Utrera importa”. Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: *“Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta.*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002EAA7D00S7R1T9D9F1S7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>CONSUELO NAVARRO NAVARRO-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA - 22/09/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2023 12:51:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20233058301 Fecha: 22/09/2023 Hora: 12:49</p>
---	---	---



Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta".

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **400,00 € (cuatrocientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000133

Beneficiario: **JOSÉ MANUEL CLAVIJO GUTIÉRREZ,**

NIF: 47427872D

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 11/02/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 04/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.319,78 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 08 de febrero de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensivo n.º 9_23 , el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 18 de septiembre de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/05084, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000133.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de



Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa"
Ayuda Autónomos 2020:

Número de Expediente: 2020/0341200000133

Beneficiario: **JOSÉ MANUEL CLAVIJO GUTIÉRREZ,**

NIF: 47427872D

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 11/02/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 04/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificado: 1.319,78 €

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 3º. Tte. de Alcalde de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos. Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 7.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONOMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000156 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. FRANCOSCO JABIER BLANQUERO CAMACHO". APROBACIÓN

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE 3º. TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONOMICA , EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.



Dña. Isabel María González Blanquero, como 3º. Tte de Alcalde del Área de Reactivación Económica , Empleo y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **FRANCISCO JAVIER BLANQUERO CAMACHO**, con NIF 33504814R, por importe de 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS) para ejecución del Programa "Utrera Importa". Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por FRANCISCO JAVIER BLANQUERO CAMACHO, con NIF 33504814R, en la cual pide una subvención por importe de 600,00€ (Seiscientos euros) para Programa Utrera Importa.

INFORMA:

PRIMERO: *Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06423 de fecha 11 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a FRANCISCO JAVIER BLANQUERO CAMACHO, con NIF 33504814R, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) para Programa Utrera Importa.*

SEGUNDO: *Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:*

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: *Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR*



IMPORTE DE 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000156

Beneficiario: FRANCISCO JAVIER BLANQUERO CAMACHO,

NIF: 33504814R

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 10/02/2021

Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 01/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 600,00 €

Presupuesto Aceptado: 600,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0,00 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.912,46 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno."

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto



463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo." No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el "art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo." Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.



Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: "*Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta*".

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **600,00 € (seiscientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000156

Beneficiario: **FRANCISCO JAVIER BLANQUERO CAMACHO,**

NIF: 33504814R

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 10/02/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 01/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí



Importe concedido: 600,00 €

Presupuesto Aceptado: 600,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0,00 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.912,46 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 08 de febrero de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensiva n.º 9_23, el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 18 de septiembre de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/05084, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000156.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" Ayuda Autónomos 2020:

Número de Expediente: 2020/0341200000156

Beneficiario: **FRANCISCO JAVIER BLANQUERO CAMACHO,**
NIF: 33504814R

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 10/02/2021

Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 01/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 600,00 €

Presupuesto Aceptado: 600,00 €

Importe Justificado: 1.912,46 €

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.



En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 3º. Tte. de Alcalde de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos. Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000284 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. GABRIEL RAMÍREZ PÉREZ". APROBACIÓN

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE 3º. TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA , EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

Dña. Isabel María González Blanquero, como 3º. Tte de Alcalde del Área de Reactivación Económica , Empleo y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **GABRIEL RAMÍREZ PÉREZ**, con NIF 48994172D, por importe de **800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS)** para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por **GABRIEL RAMÍREZ PÉREZ**, con NIF 48994172D, en la cual pide una subvención*



por importe de **800,00€ (Ochocientos euros)** para Programa Utrera Importa.

INFORMA:

PRIMERO: Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06924 de fecha 23 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a **GABRIEL RAMÍREZ PÉREZ**, con NIF 48994172D, por importe de **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)** para Programa Utrera Importa.

SEGUNDO: Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la **no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a)** de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: **CESE PROLONGADO**, considerándose por tanto **EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS)** según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000284

Beneficiario: **GABRIEL RAMÍREZ PÉREZ**,

NIF: 48994172D

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 23/02/2021

Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 07/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0,00 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo,



abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.319,78 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno."

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo." No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real



Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el "art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo." Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de ó meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante ó meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002EAA7D00S7R1T9D9F1S7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA CONSUELO NAVARRO NAVARRO-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA - 22/09/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2023 12:51:27	DOCUMENTO: 20233058301 Fecha: 22/09/2023 Hora: 12:49
--	--	--



levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: "*Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta*".

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **800,00 € (ochocientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000284

Beneficiario: **GABRIEL RAMÍREZ PÉREZ,**

NIF: 48994172D

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 23/02/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 07/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0,00 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanción mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.319,78 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 08 de febrero de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensiva n.º 9_23, el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.



Con fecha 18 de septiembre de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/05084, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000284.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" Ayuda Autónomos 2020:

Número de Expediente: 2020/0341200000284

Beneficiario: **GABRIEL RAMÍREZ PÉREZ,**

NIF: 48994172D

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 23/02/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 07/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificado: 1.319,78 €

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 3ª. Tte. de Alcalde de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos. Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 9.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONOMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000343 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA"



AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. JOSÉ GARCÍA ORELLANA". APROBACIÓN

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE 3º. TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA , EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

Dña. Isabel María González Blanquero, como 3º. Tte de Alcalde del Área de Reactivación Económica , Empleo y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **JOSÉ GARCÍA ORELLANA**, con NIF 28536312M, por importe de **600,00 € (SEISCIENTOS EUROS)** para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por **JOSÉ GARCÍA ORELLANA**, con NIF 28536312M, en la cual pide una subvención por importe de **600,00€ (seiscientos euros)** para Programa Utrera Importa.

INFORMA:

PRIMERO: Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06643 de fecha 17 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a D. **JOSÉ GARCÍA ORELLANA**, con NIF 28536312M, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) para Programa Utrera Importa.

SEGUNDO: Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.



TERCERO: Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: **CESE PROLONGADO**, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE **600,00 € (SEISCIENTOS EUROS)** según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000343

Beneficiario: JOSÉ GARCÍA ORELLANA,

NIF: 28536312M

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 05/03/2021

Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 04/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 600,00 €

Presupuesto Aceptado: 600,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.912,46 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno. "

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas,



habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "**art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo.**" No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el "**art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo.**" Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por



el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha concluida en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: "*Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta*".

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores



Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **600,00 € (seiscientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 05/03/2021

Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 04/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 600,00 €

Presupuesto Aceptado: 600,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.912,46 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 08 de febrero de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensivo n.º 8_23, el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 12 de abril de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/01973, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000343.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" Ayuda Autónomos 2020:

Número de Expediente: 2020/0341200000343

Beneficiario: JOSÉ GARCÍA ORELLANA,

NIF: 28536312M

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 05/03/2021

Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 04/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 600,00 €

Presupuesto Aceptado: 600,00 €



Importe Justificado: 1.912,46 €

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 3ª. Tte de Alcalde de Reactivación Económica , Empleo y Recursos Humanos. Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 10.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000384 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A Dª. ÁNGELA CURADO VILLAZÁN". APROBACIÓN

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA 3ª. TTE._DE ALCALDE DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA , EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

Dña. Isabel María González Blanquero, como 3ª. Tte de Alcalde del Área de Reactivación Económica , Empleo y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **ÁNGELA CURADO VILLAZÁN**, con NIF 28794780E, por importe de **800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS)** para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:



"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por **ÁNGELA CURADO VILLAZÁN**, con NIF 28794780E, en la cual pide una subvención por importe de **800,00€ (Ochocientos euros)** para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

PRIMERO: *Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06941 de fecha 28 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a **ÁNGELA CURADO VILLAZÁN**, con NIF 28794780E, por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €) para Programa Utrera Importa.*

SEGUNDO: *Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:*

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: *Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: **CESE PROLONGADO**, considerándose por tanto **EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS)** según la siguiente cuenta justificativa:*

Número de Expediente: 2020/0341200000384

*Beneficiario: **ÁNGELA CURADO VILLAZÁN**,*

NIF: 28794780E

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 26/03/2021

Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 07/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí



Importe concedido: 800,00 €
Presupuesto Aceptado: 800,00 €
Importe Justificantes Presentados: 0,00 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.912,46 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno."

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo." No especificando que ocurriría con ese plazo en



caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el *"art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo."* Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002EAA7D00S7R1T9D9F1S7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

CONSUELO NAVARRO NAVARRO-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA - 22/09/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2023 12:51:27

DOCUMENTO: 20233058301
Fecha: 22/09/2023
Hora: 12:49



de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: "*Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta*".

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **800,00 € (ochocientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000384

Beneficiario: **ÁNGELA CURADO VILLAZÁN,**
NIF: 28794780E

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 26/03/2021

Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 07/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0,00 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo,



abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.912,46 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 08 de febrero de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensiva n.º 9_23, el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 18 de septiembre de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/05084, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000384.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" Ayuda Autónomos 2020:

Número de Expediente: 2020/0341200000384

Beneficiario: **ÁNGELA CURADO VILLAZÁN,**

NIF: 28794780E

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 26/03/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 07/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificado: 1.912,46 €

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 3ª. Tte. de Alcalde de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos. Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la



propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 11.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000386 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A DWEIBIN WU". APROBACIÓN

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA 3º. TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA , EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

Dña. Isabel María González Blanquero, como 3º. Tte de Alcalde del Área de Reactivación Económica , Empleo y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **WEIBIN WU**, con NIF X2873643T, por importe de **800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS)** para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por **WEIBIN WU**, con NIF X2873643T, en la cual pide una subvención por importe de **800,00€ (Ochocientos euros)** para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

PRIMERO: *Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06941 de fecha 28 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a **WEIBIN WU**,*



con NIF X2873643T, por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €) para Programa Utrera Importa.

SEGUNDO: Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000386

Beneficiario: WEIBIN WU,

NIF: X2873643T

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 31/03/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 27/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0,00 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.912,46 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.



CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno."

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo." No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el "art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de



alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo.” Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas “Utrera importa”. Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: *"Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta.*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002EAA7D00S7R1T9D9F1S7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>CONSUELO NAVARRO NAVARRO-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA - 22/09/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2023 12:51:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20233058301 Fecha: 22/09/2023 Hora: 12:49</p>
---	---	---



Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta".

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **800,00 € (ochocientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000386

Beneficiario: **WEIBIN WU,**

NIF: X2873643T

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 31/03/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 27/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0,00 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.912,46 €..

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 08 de febrero de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensivo n.º 9_23 , el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 18 de septiembre de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/05084, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000386.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de



Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa"
Ayuda Autónomos 2020:

Número de Expediente: 2020/0341200000386

Beneficiario: WEIBIN WU,

NIF: X2873643T

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 31/03/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 27/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificado: 1.912,46 €

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 3ª. Tte. de Alcalde de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos. Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 12.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000419 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A Dª. MANUELA ROMERO VÁZQUEZ". APROBACIÓN

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:



"PROPUESTA DE ACUERDO DE 3º. TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA , EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

Dña. Isabel María González Blanquero, como 3º. Tte de Alcalde del Área de Reactivación Económica , Empleo y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **MANUELA ROMERO VÁZQUEZ**, con NIF 79210328F, por importe de **800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS)** para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por **MANUELA ROMERO VÁZQUEZ**, con NIF 79210328F, en la cual pide una subvención por importe de **800,00€ (ochocientos euros)** para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

***PRIMERO:** Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-07012 de fecha 30 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a **MANUELA ROMERO VÁZQUEZ**, con NIF 79210328F, por importe de **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)** para Programa Utrera Importa.*

***SEGUNDO:** Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:*

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

***TERCERO:** Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la **no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a)** de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de*



Microempresas, por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000416

Beneficiario: MANUELA ROMERO VÁZQUEZ,

NIF: 79210328F

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 26/02/2021

Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 08/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificantes Presentados: 839,38 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 839,38 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno."

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.



En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su *"art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo."* No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el *"art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo."* Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002EAA7D00S7R1T9D9F1S7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

CONSUELO NAVARRO NAVARRO-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA - 22/09/2023
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/09/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2023 12:51:27

DOCUMENTO: 20233058301
 Fecha: 22/09/2023
 Hora: 12:49



00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: "*Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta*".

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **800,00 € (ochocientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000416

Beneficiario: **MANUELA ROMERO VÁZQUEZ,**

NIF: 79210328F

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002EAA7D00S7R1T9D9F1S7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20233058301
	CONSUELO NAVARRO NAVARRO-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA - 22/09/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2023 12:51:27	Fecha: 22/09/2023 Hora: 12:49



Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 26/02/2021

Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 08/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificantes Presentados: 839,38 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 839,38 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 08 de febrero de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensivo n.º 9_23, el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 18 de septiembre de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/05084, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000104.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" Ayuda Autónomos 2020:

Número de Expediente: 2020/0341200000416

Beneficiario: **MANUELA ROMERO VÁZQUEZ,**

NIF: 79210328F

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 26/02/2021

Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 08/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificado: 839,38 €

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20233058301
CONSUELO NAVARRO NAVARRO-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA - 22/09/2023		Fecha: 22/09/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/09/2023		Hora: 12:49
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2023 12:51:27		



TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 3ª. Tte de Alcalde de Reactivación Económica , Empleo y Recursos Humanos. Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 13.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000422 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A Dª. ELVIRA MARTÍN MIÑÁN". APROBACIÓN

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA 3ª. TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA , EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

Dña. Isabel María González Blanquero, como 3ª. Tte de Alcalde del Área de Reactivación Económica , Empleo y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por ELVIRA MARTÍN MIÑÁN, con NIF 75434631J, por importe de **1.000,00 € (MIL EUROS)** para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.



Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por ELVIRA MARTÍN MIÑÁN, con NIF 75434631J, en la cual pide una subvención por importe de 1.000,00€ (Mil euros) para Programa Utrera Importa.

INFORMA:

PRIMERO: Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-07015 de fecha 30 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a ELVIRA MARTÍN MIÑÁN, con NIF 75434631J, por importe de MIL EUROS (1.000,00€) para Programa Utrera Importa.

SEGUNDO: Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 1.000,00 € (MIL EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000422

Beneficiario: ELVIRA MARTÍN MIÑÁN,

NIF: 75434631J

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 11/03/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 08/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 1.000,00 €

Presupuesto Aceptado: 1.000,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0,00 €



De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 2.264,29 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno."

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo." No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto



926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el *"art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo."* Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002EAA7D00S7R1T9D9F1S7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>CONSUELO NAVARRO NAVARRO-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA - 22/09/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2023 12:51:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20233058301 Fecha: 22/09/2023 Hora: 12:49</p>
---	---	---



alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: *"Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta"*.

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **1.000,00 € (mil euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000422

Beneficiario: ELVIRA MARTÍN MIÑÁN,

NIF: 75434631J

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 11/03/2021

Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 08/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 1.000,00 €

Presupuesto Aceptado: 1.000,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0,00 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 2.264,29 €..

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.



Por la Intervención Municipal, con fecha 08 de febrero de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensiva n.º 9_23 , el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 18 de septiembre de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/05084, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000422.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" Ayuda Autónomos 2020:

Número de Expediente: 2020/0341200000422

Beneficiario: ELVIRA MARTÍN MIÑÁN,
NIF: 75434631J

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 11/03/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 08/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 1.000,00 €

Presupuesto Aceptado: 1.000,00 €

Importe Justificado: 2.264,29 €

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 3ª. Tte. de Alcalde de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos. Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



PUNTO 14.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000450 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D^o. INMACULADA RODRÍGUEZ TAMARIT". APROBACIÓN

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA 3^o. TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA , EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

Dña. Isabel María González Blanquero, como 3^o. Tte de Alcalde del Área de Reactivación Económica y Empleo y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **INMACULADA RODRÍGUEZ TAMARIT**, con NIF 77533805T, por importe de 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por D^o. **INMACULADA RODRÍGUEZ TAMARIT**, con NIF 77533805T, en la cual pide una subvención por importe de 400,00€ (cuatrocientos euros) para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

*PRIMERO: Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-07005 de fecha 30 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a D^o. **INMACULADA RODRÍGUEZ TAMARIT**, con NIF 77533805T, por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) para Programa Utrera Importa.*



SEGUNDO: Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000450

Beneficiario: D^o. INMACULADA RODRÍGUEZ TAMARIT,

NIF: 77533805T

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 24/02/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 04/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.912,46 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.



CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno."

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo." No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el "art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de



alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo.” Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas “Utrera importa”. Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: *"Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002EAA7D00S7R1T9D9F1S7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

CONSUELO NAVARRO NAVARRO-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA - 22/09/2023
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/09/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2023 12:51:27

DOCUMENTO: 20233058301
 Fecha: 22/09/2023
 Hora: 12:49



Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta".

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **400,00 € (cuatrocientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 24/02/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 04/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanción mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.912,46 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 24 de enero de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensivo n.º 5_23, el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 12 de abril de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/01971, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000450.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" Ayuda Autónomos 2020:

Número de Expediente: 2020/0341200000450

Beneficiario: **D.ª. INMACULADA RODRÍGUEZ TAMARIT,**



NIF: 77533805T

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 24/02/2021

Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 04/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificado: 1.912,46 €

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 3ª. Tte de Alcalde de Reactivación Económica y Empleo y Recursos Humanos. Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 15.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000027 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A Dª. MARÍA ROSARIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ". APROBACIÓN

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA 3ª. TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA , EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

Dña. Isabel María González Blanquero, como 3ª. Tte de Alcalde del Área de Reactivación Económica , Empleo y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado



en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **MARÍA ROSARIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, con NIF 44954150Y, por importe de 800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS) para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por **MARÍA ROSARIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, con NIF 44954150Y, en la cual pide una subvención por importe de 800,00€ (Ochocientos euros) para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

PRIMERO: *Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-05512 de fecha 09 de noviembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a **MARÍA ROSARIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, con NIF 44954150Y, por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €) para Programa Utrera Importa.*

SEGUNDO: *Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:*

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: *Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO, considerándose por tanto **EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS)** según la siguiente cuenta justificativa:*



Número de Expediente: 2020/0341200000027
Beneficiario: **MARÍA ROSARIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**,
NIF: 44954150Y
Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"
Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 16/02/2021
Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 07/11/2022
Presentación de documentos requeridos: Sí
Importe concedido: 800,00 €
Presupuesto Aceptado: 800,00 €
Importe Justificantes Presentados: 894,14 €

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno."

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo." No especificando que ocurriría con ese plazo en



caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el *"art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo."* Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002EAA7D00S7R1T9D9F1S7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

CONSUELO NAVARRO NAVARRO-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA - 22/09/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2023 12:51:27

DOCUMENTO: 20233058301
Fecha: 22/09/2023
Hora: 12:49



de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: "*Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta*".

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **800,00 € (ochocientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000027

Beneficiario: **MARÍA ROSARIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ,**

NIF: 44954150Y

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 16/02/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 07/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificantes Presentados: 894,14 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.



Por la Intervención Municipal, con fecha 08 de febrero de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensiva n.º 9_23 , el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 18 de septiembre de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/05084, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000027.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" Ayuda Autónomos 2020:

Número de Expediente: 2020/0341200000027

Beneficiario: **MARÍA ROSARIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ,**

NIF: 44954150Y

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 16/02/2021

Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 07/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificado: 894,14€

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 3ª. Tte. de Alcalde de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos. Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



PUNTO 16.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACION ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/034120000070 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A Dº. MARÍA JOSÉ BAENA VILLALBA". APROBACIÓN

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE 3º. TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA , EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

Dña. Isabel María González Blanquero, como 3º. Tte de Alcalde del Área de Reactivación Económica , Empleo y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **MARÍA JOSÉ BAENA VILLALBA**, con NIF 47204665V, por importe de 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por **MARÍA JOSÉ BAENA VILLALBA**, con NIF 47204665V, en la cual pide una subvención por importe de 400,00€ (Cuatrocientos euros) para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

PRIMERO: *Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-05919 de fecha 24 de noviembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a **MARÍA JOSÉ BAENA VILLALBA**, con NIF 47204665V, por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) para Programa Utrera Importa.*

SEGUNDO: *Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:*



Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000070

Beneficiario: **MARÍA JOSÉ BAENA VILLALBA**,

NIF: 47204665V

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 16/02/2021

Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 07/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0,00 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.912,46 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.



En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno."

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "*art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo.*" No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el "*art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo.*" Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el



que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha concluida en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: *"Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta"*.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002EAA7D00S7R1T9D9F1S7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

CONSUELO NAVARRO NAVARRO-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA - 22/09/2023
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/09/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2023 12:51:27

DOCUMENTO: 20233058301
 Fecha: 22/09/2023
 Hora: 12:49



La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **400,00 € (cuatrocientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000070

Beneficiario: **MARÍA JOSÉ BAENA VILLALBA,**

NIF: 47204665V

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 16/02/2021

Fecha Subsanación cuenta Justificativa: 07/11/2022

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 0,00 €

De acuerdo con el requerimiento de subsanación mediante notificación, así como información facilitada telefónicamente al interesado, que amplía la posibilidad de justificar el importe de la subvención recibida con las cuotas de cotización del Régimen y sistema especial autónomo, abonadas en el año 2020, el importe presentado para justificación asciende a un total de 1.912,46 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 08 de febrero de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensiva n.º 9_23, el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 18 de septiembre de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/05084, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000070.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" Ayuda Autónomos 2020:

Número de Expediente: 2020/0341200000070



Beneficiario: **MARÍA JOSÉ BAENA VILLALBA**,
 NIF: 47204665V
 Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"
 Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 16/02/2021
 Fecha Subsanción cuenta Justificativa: 07/11/2022
 Presentación de documentos requeridos: Sí
 Importe concedido: 400,00 €
 Presupuesto Aceptado: 400,00 €
 Importe Justificado: 1.912,46 €
SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.
TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.
 En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 3ª. Tte. de Alcalde de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos. Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.-
LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCIDENTAL.- FDO.: CONSUELO NAVARRO NAVARRO.- LA SECRETARÍA GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002EAA7D00S7R1T9D9F1S7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>CONSUELO NAVARRO NAVARRO-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA - 22/09/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2023 12:51:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20233058301 Fecha: 22/09/2023 Hora: 12:49</p>
---	---	---

